



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SUR AYACUCHO

VISTO: el INFORME N° 001-2026-HAP/GGV-CALIDAD, INFORME N° 007 -2026-UESSA-GENM, y el Memorando N° 000031-2026-GRA/DIRESA-REDPUQUIO-DE, con fecha 30 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 402 Salud sur Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno Regional Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, señala que la calidad de la atención médica consiste en la aplicación de la ciencia y la tecnología médica en una forma que maximice sus beneficios en que se espera la atención suministrada logre el equilibrio más favorable de riesgo y beneficios para el usuario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-minsa/202/DGAIN "directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.1 de Conformación de Equipo de rondas de Seguridad del paciente de la precitada Directiva, establece que:

"El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente".

Que, el Equipo de rondas de Seguridad del Paciente esta conformado por a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo, b) El responsable de administración de la IPRESS, c) El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaria Técnica, d) El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS, e) Los responsables de los Departamentos en Hospitales/Institutos o los responsables de las UPSS en las Microredes o sus equivalentes f) El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería g) El responsable de la UPSS de Farmacia.

Que, asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de rondas, en tanto dure esta, los siguientes responsables:

- El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces
- El responsable de Enfermería del Servicio Visitado, o quien haga sus veces.
- El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SUR AYACUCHO

Que, con INFORME N° 001-2026-HAP/GGV-CALIDAD con fecha 26 de enero del 2026, la Dirección del Hospital de Apoyo Puquio, remite Informe de conformación de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente y Cronograma anual para su reconocimiento con acto resolutivo, quien propone el personal a conformar, así mismo adjunta el Cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente 2026;

Que, mediante INFORME N° 007 -2026-UESSA-GENM, con fecha 28 de enero del 2026, El Coordinadora de Salud, solicita la proyección de Resolución directoral para la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Puquio;

Que, el presente "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Puquio, ha sido conformado con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención en salud, alcanzando el desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos del Hospital de Apoyo Puquio;

Por, consiguiente de conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General y demás preceptos complementarios, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0633-2025-GRA/GR, que establece como parte de las atribuciones y responsabilidades de la dirección de la Red de Salud Puquio, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Puquio, quedando integrado por los siguientes miembros:

HOSPITAL DE APOYO PUQUIO

1.- Director del Hospital de Apoyo Puquio	Q.F Armina Apaza Rodrigo
2.- Responsable de Gestión de la Calidad del HAP	Lic.Enf. Giselle Guerrero Valdivia
3.- responsable de salud publica	C.D Mario Gerson Janampa Solar
4.- Responsable de Epidemiología	Lic. Enf. Giovanna Llana Lopez
5.- Responsable de PROMSA	Lic. Enf. Shally Dulia Licla Aguirre
6.- Jefatura de Enfermería	Lic. Enf. Fleming Rundolf Bolivar Ortiz
7.- Jefatura de Obstetricia	Obst. Xiomara Candy Gonzales Godoy
8.- Jefatura de Medicina	M.C Hector Juan Carlos Arotuma Granda
9.- Jefatura de Cirugía	M.C. Juan Luis Bendezu Bendezu
10.- Jefatura de Pediatría	Ped. Luis Alberto Serna Guillermo
11.- Jefatura de Gineco- Obstetricia	M.C Willy Jhon Centeno Garcia
12.-Jefatura de Farmacia	Q.F Medalyt Rosario Arquíñego Solis
13.- Jefatura de Laboratorio	Blg. Jorge Luis Vicente Espilco

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR Cronograma de Actividades en la Implementación de las rondas de seguridad del paciente del Hospital de Apoyo Puquio 2026 y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Equipo conformado de Rondas de Seguridad del Paciente cumplan con sus funciones establecidas según Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Unidad Ejecutora Salud Sur Ayacucho o el que haga sus veces, la supervisión de las actividades realizadas por el Comité conformado en el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución.





Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud
Unidad Ejecutora Salud Sur Ayacucho

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO. – **DISPONER**, al Área de soporte informático publique de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 402 – Red de Salud de la Unidad Ejecutora Salud Sur Ayacucho

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
EFRAIN ALVARO GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

cc.: DIRESA-RED.PUQUIO-DIRECCION DE SALUD PUBLICA-CORD. CALIDAD

EAG/cm

